



Asamblea General

Distr. general
3 de enero de 2014
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Mónaco

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.14-10031 (S) 210114 230114



* 1 4 1 0 0 3 1 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–88	3
A. Exposición del Estado examinado	5–24	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	25–88	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	89–92	14
Anexo		
Composition of the delegation		20

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 17º periodo de sesiones del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013. El examen de Mónaco se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 28 de octubre de 2013. La delegación de Mónaco estuvo encabezada por José Badía, Consejero de Gobierno para las Relaciones Exteriores. En la 18ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Mónaco.
2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Mónaco: Filipinas, Guatemala y Uganda.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Mónaco se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/17/MCO/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/17/MCO/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/17/MCO/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Mónaco una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Durante la 11ª sesión del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrada el 28 de octubre de 2013, José Badía, Consejero de Gobierno para las Relaciones Exteriores, presentó el informe nacional y realizó una declaración de apertura en la que agradeció la oportunidad para exponer los avances conseguidos en los ámbitos de la promoción y la protección de los derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos en 2009. En relación con la preparación del segundo EPU, subrayó la participación de la sociedad civil y del Consejo Nacional (Parlamento).
6. El jefe de la delegación recordó algunas particularidades del Principado de Mónaco, concretamente que es: a) un Estado independiente y soberano con una superficie de tan solo 2,02 km²; b) una monarquía hereditaria y constitucional que afirma la primacía del derecho y garantiza la separación de los poderes, y c) un Principado que solo tiene 36.000 habitantes, de los cuales aproximadamente 8.600 tienen nacionalidad monegasca.
7. El representante de Mónaco indicó que el Principado concedía gran importancia a la promoción y la protección de los derechos humanos, esferas prioritarias de su política nacional e internacional. Ese compromiso se había traducido en la aprobación de varias

leyes: a) la Ley N° 1359, de 20 de abril de 2009, por la que se crea un centro de coordinación prenatal y apoyo familiar y que modifica los artículos 248 del Código Penal y 323 del Código Civil; b) la Ley N° 1387, de 19 de diciembre de 2011, que modifica la Ley N° 1155, de 18 de diciembre de 1992, relativa a la nacionalidad; c) la Ley N° 1382, de 20 de julio de 2011, de prevención y represión de formas particulares de violencia, y d) la Ley N° 1399, de 25 de junio de 2013, por la que se reforma el Código de Procedimiento Penal en materia de detención policial.

8. El jefe de la delegación indicó que se estaba elaborando un proyecto de reglamento sobre la vigilancia por circuito cerrado de vídeo que tenía en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa.

9. En cuanto a los derechos de los hijos en materia de sucesiones, la delegación precisó que la Ley N° 1278, de 29 de diciembre de 2003, por la que se modifican diversas disposiciones del Código Civil, del Código de Procedimiento Civil y del Código de Comercio había eliminado las diferencias existentes, en particular en relación con los derechos sucesorios entre los hijos legítimos y los hijos habidos fuera del matrimonio o como consecuencia del adulterio o del incesto.

10. En lo referente al acoso laboral, la delegación recordó que la mencionada Ley N° 1382, de 20 de julio de 2011, había posibilitado la incorporación, en el derecho penal monegasco, del artículo 236-1 del Código Penal, que tipificaba como delito el acoso en general, y que el Gobierno del Principado había presentado ante el Consejo Nacional, el 18 de diciembre de 2012, el proyecto de ley N° 908 relativo al acoso y la violencia en el trabajo.

11. A nivel nacional, la delegación subrayó que el Principado firmó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2009. La delegación recordó que el Gobierno del Principado presentó el proyecto de ley N° 893 sobre la protección, la autonomía y la promoción de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad el 7 de diciembre de 2011, que estaba siendo examinado por el Consejo Nacional. En la elaboración del proyecto de ley se habían tenido en cuenta las disposiciones de la Convención, que el Principado había previsto ratificar.

12. El Principado de Mónaco había firmado, asimismo, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia. El procedimiento de ratificación de este último estaba en curso.

13. Además, el Consejero de Gobierno para las Relaciones Exteriores subrayó que el Principado de Mónaco había ratificado, en particular, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

14. Por otra parte, la delegación añadió que el Principado de Mónaco había previsto ratificar en breve el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote). También indicó que se estaba preparando un estudio sobre los efectos de la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

15. En cuanto al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), la delegación indicó que, tras una importante reflexión sobre su eventual ratificación, el Gobierno del Principado había observado problemas de carácter interno relacionados con la coherencia con los mecanismos institucionales. Sin embargo, recordó que Mónaco estaba decidido a cooperar con la CPI, caso por caso, cuando la Corte solicitase su colaboración en algún asunto, como ya se había hecho en el pasado.

16. La delegación precisó que el Principado de Mónaco había establecido la competencia jurisdiccional extraterritorial para los tratos crueles y la tortura, las mutilaciones, el tráfico de órganos, la violación y cualquier otra forma de violencia sexual.

17. El jefe de la delegación indicó que el Principado de Mónaco había creado o modernizado las siguientes instituciones: a) el Centro de Coordinación Prenatal y Apoyo Familiar; b) el Hogar Infantil Princesse Charlène (antiguo Hogar Sainte Dévote), y c) el Centro de Gerontología Clínica Rainier III. La delegación anunció la creación, a principios de 2014, de un Alto Comisionado para la protección de los derechos y las libertades y la mediación.

18. En cuanto a la sensibilización de la población sobre la lucha contra la discriminación, la delegación indicó que, desde hacía muchos años, la Dirección de Educación Nacional, Juventud y Deporte participaba en distintas campañas de sensibilización. La delegación recordó también que en los programas de prevención se abordaba la lucha contra todas las formas de discriminación tratando, por ejemplo, la cuestión de la exclusión de los enfermos de sida en el marco de medidas de lucha contra las enfermedades de transmisión sexual. Por último, el representante subrayó que Mónaco participaba todos los años en el Día Internacional de la Mujer, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad y el Día Universal del Niño.

19. En relación con la participación de la mujer en la adopción de decisiones, el Consejero de Gobierno para las Relaciones Exteriores señaló que, de manera general, había muchas mujeres con cargos de responsabilidad en la administración y la justicia monegascas. Además, el Gobierno del Principado tenía a una mujer como Consejera del Gobierno de Equipamiento, Medio Ambiente y Urbanismo, equivalente al cargo de ministro.

20. Con referencia a la no discriminación en el empleo, la delegación indicó que los derechos reconocidos en ese campo se ejercían sin distinciones, con excepción de los que estaban relacionados con la nacionalidad o el lugar de residencia, y que cabía precisar que no se trataba de discriminación, sino de prioridades basadas, en particular, en el reducido número de personas con nacionalidad monegasca, que eran una minoría en su país. En referencia a la seguridad social de los trabajadores, la delegación destacó que en los instrumentos jurídicos y reglamentarios no se hacía ninguna distinción entre beneficiarios por motivos de nacionalidad.

21. Con respecto a la discapacidad, la delegación subrayó que el Principado de Mónaco había nombrado en 2006 a un delegado encargado de las personas con discapacidad y que, en los últimos años, el país había realizado importantes esfuerzos de adaptación, sobre todo para que la inmensa mayoría de los establecimientos públicos, la ciudad y los transportes fueran accesibles para las personas con discapacidad.

22. En cuanto a la violencia intrafamiliar, el jefe de delegación subrayó la aprobación de la Ley N° 1382, de 20 de julio de 2011, sobre la prevención y represión de formas particulares de violencia, cuyo efecto era reforzar la protección de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

23. Por lo que atañe a la enseñanza, el Consejero de Gobierno para las Relaciones Exteriores resaltó que los derechos humanos constituían principios fundamentales en los que se basaba la enseñanza de la historia y la instrucción cívica y que esas asignaturas eran obligatorias en el programa escolar nacional de Mónaco.

24. Por último, la delegación recordó que, pese al contexto internacional especialmente difícil, el Gobierno del Principado hacía todo lo posible por mantener su compromiso en materia de solidaridad internacional en favor de las poblaciones más desfavorecidas (las mujeres, los niños y las personas con discapacidad) y las más afectadas por los conflictos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

25. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 40 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

26. La República Islámica del Irán agradeció la declaración de Mónaco y expresó su preocupación por algunas violaciones de los derechos humanos, como la distinción entre los monegascos nativos y los naturalizados, que introduce una discriminación en cuanto a los derechos ligados a la nacionalidad. Señaló que la legislación de Mónaco creaba categorías de extranjeros con distintos derechos y niveles de protección según la nacionalidad. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

27. Irlanda observó que Mónaco había firmado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y tomó nota de su compromiso de cooperar con la Corte caso por caso. Irlanda consideraba que la ratificación del Estatuto de Roma constituiría una confirmación oportuna del compromiso que había adoptado Mónaco de combatir la impunidad. Señaló que la tipificación de la difamación como delito era una restricción desproporcionada de la libertad de expresión. Irlanda formuló recomendaciones.

28. Malasia encomió los esfuerzos relativos a la legislación sobre el procedimiento penal, la nacionalidad, la violencia y los delitos contra los niños, que reforzarían los derechos humanos. También señaló el compromiso de Mónaco de luchar contra la pobreza, ofrecer una educación de calidad, promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños y mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Alentó a Mónaco a compartir las mejores prácticas en relación con las personas con discapacidad, sobre todo en el campo de la educación. Malasia formuló una recomendación.

29. Maldivas celebró las medidas adoptadas para fortalecer los derechos humanos, en especial a través de la legislación. Elogió la aplicación de las recomendaciones realizadas en el primer ciclo del EPU. Encomió la aplicación de los derechos humanos en Mónaco y acogió con satisfacción el programa de educación en materia de derechos humanos impartido en las escuelas y en el lugar de trabajo. Hizo referencia a la excelente labor del Servicio de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y del Consejero de Apelaciones y Mediación, y felicitó a Mónaco por el proyecto de ley para reforzar el mandato del mediador. Maldivas formuló recomendaciones.

30. Mauricio alabó a Mónaco por su compromiso con respecto al examen periódico universal y tomó nota de las medidas positivas que había adoptado para modificar la legislación vigente y aprobar nuevas leyes orientadas a la promoción y la protección de los derechos de sus ciudadanos. Mauricio expresó interés por las prácticas óptimas de Mónaco para garantizar una mayor calidad de vida a las personas con discapacidad. También encomió a Mónaco por sus iniciativas de sensibilización sobre los derechos humanos. Mauricio formuló una recomendación.

31. México se mostró complacido con la labor de Mónaco en materia de educación en derechos humanos. Tomó nota de las modificaciones que había introducido Mónaco en su legislación en relación con la transmisión de la nacionalidad, en particular de la madre, así como los progresos realizados en el establecimiento de las condiciones necesarias para mejorar la igualdad de género. Preguntó por las medidas concretas adoptadas para mejorar el derecho de los trabajadores migrantes y transfronterizos a la seguridad social y a unas condiciones de trabajo dignas. México formuló recomendaciones.

32. Montenegro felicitó a Mónaco por el seguimiento dado al anterior ciclo del EPU y expresó su agrado por los esfuerzos continuos para fortalecer y promover los derechos humanos mediante la aprobación de legislación interna y su aplicación sistemática.

Preguntó si Mónaco había previsto ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y por qué el Código Penal contenía aún disposiciones sobre la difamación. Montenegro formuló una recomendación.

33. Alemania se congratuló por las enmiendas introducidas en el Código Penal en relación con los delitos con motivación racial. Preguntó en qué medida había previsto Mónaco modificar su política de inmigración para eliminar las discrepancias en el trato a los nativos de Mónaco y los extranjeros y cómo adaptaría la normativa en cuanto al mercado de trabajo para que estuviera más en consonancia con los principios básicos, como la igualdad de género. Alemania formuló una recomendación.

34. Los Países Bajos elogiaron a Mónaco por los progresos realizados desde 2009. Sin embargo, observaron que Mónaco podía mejorar la protección contra la discriminación en su legislación, en particular la protección de los extranjeros. Instó a Mónaco a ratificar el Estatuto de Roma. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

35. Nicaragua manifestó satisfacción con las modificaciones en el marco jurídico, la ratificación de instrumentos internacionales adicionales en materia de derechos humanos desde el primer examen de Mónaco y las mejoras en la situación de las personas con discapacidad. No obstante, señaló que Mónaco no era miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e insistió en que debía intensificar sus esfuerzos a fin de crear las condiciones necesarias para asegurar el pleno disfrute de los derechos económicos y sociales de los trabajadores. Nicaragua formuló una recomendación.

36. Nigeria saludó calurosamente a la delegación de Mónaco y le agradeció su participación activa en el proceso del EPU. Expresó su agrado por el informe provisional que Mónaco presentó voluntariamente en 2012 en respuesta a las conclusiones y recomendaciones formuladas durante el primer examen, en 2009. Nigeria formuló recomendaciones.

37. Omán señaló que el informe demostraba el compromiso de Mónaco con el EPU y aplaudió las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones internacionales, incluida la promoción y la protección de los derechos humanos mediante diversas leyes. Omán alabó los esfuerzos de Mónaco para fortalecer sus políticas, en especial en relación con la protección de las mujeres y los niños contra la violencia, y las personas con discapacidad, la asistencia sanitaria, la educación y el bienestar. Omán formuló una recomendación.

38. La República de Moldova solicitó información acerca de la aplicación de la Ley de prevención y represión de formas particulares de violencia y las decisiones emitidas por las autoridades judiciales para proteger a las víctimas. Alentó a Mónaco a asegurar la independencia de la oficina del Consejero de Apelaciones y Mediación. Preguntó si Mónaco había previsto ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos y el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. Invitó a Mónaco a compartir su experiencia en la aplicación de las recomendaciones del EPU. La República de Moldova formuló una recomendación.

39. El Senegal encomió los logros de Mónaco en cuanto al fortalecimiento de la promoción y la protección de los derechos humanos y la mejora de las condiciones de vida de las personas de edad y las personas con discapacidad. Celebró la modificación de la Ley de nacionalidad que permitía a las mujeres de Mónaco transmitir la nacionalidad a su cónyuge. El Senegal estaba seguro de que Mónaco tomaría medidas para prevenir el racismo y la discriminación racial y sensibilizar a la población al respecto.

40. Eslovaquia manifestó satisfacción con el compromiso de Mónaco de promover y proteger los derechos humanos y los progresos que había realizado desde el último ciclo del EPU. Eslovaquia apoyaba firmemente la lucha contra la impunidad de los responsables de

los delitos más graves y señaló que la ratificación universal del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional revestían capital importancia. Eslovaquia formuló una recomendación.

41. En referencia a las recomendaciones que formuló durante el primer examen de Mónaco, Eslovenia tomó nota de las dificultades del país, a nivel nacional, para ratificar el Estatuto de Roma y expresó la esperanza de que adaptaría su estructura institucional para superar esos obstáculos. Tomó nota con reconocimiento de que, en 2012, Mónaco había firmado el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Eslovenia formuló recomendaciones.

42. España felicitó a Mónaco por sus políticas de acción humanitaria y su participación en diversos órganos humanitarios internacionales. Refiriéndose al proyecto de ley sobre la protección, la autonomía y la promoción de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad, España preguntó por las medidas adoptadas para promover la integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral y garantizar su acceso a la educación en condiciones de igualdad. España formuló recomendaciones.

43. Tailandia aplaudió los esfuerzos de Mónaco para cumplir sus compromisos voluntarios desde el primer examen. Mostró su satisfacción con las medidas adoptadas por Mónaco para promover los derechos de las mujeres y los niños y eliminar la discriminación en la educación, así como con los progresos relativos a las personas con discapacidad. Señaló que la legislación laboral todavía contenía distinciones basadas en la nacionalidad y la residencia y que no había ningún instrumento legislativo que protegiese los derechos de los trabajadores extranjeros. Tailandia formuló recomendaciones.

44. Togo indicó que Mónaco había reforzado los derechos humanos desde el último ciclo del EPU. Elogió a Mónaco por los avances en la legislación nacional y señaló que el país había firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Togo se congratuló por las medidas adoptadas por Mónaco para proteger a los niños, proteger a las mujeres contra la violencia y mejorar la situación de las personas con discapacidad, así como las campañas y los programas escolares específicos dirigidos a combatir la discriminación. Togo alabó la enmienda legislativa que permitía que las mujeres transmitiesen su nacionalidad al cónyuge y a los hijos. Togo formuló recomendaciones.

45. Túnez tomó nota de los progresos realizados por Mónaco en materia de derechos humanos desde el EPU de 2009, en particular la ratificación de instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos y la revisión de leyes sobre la nacionalidad y la detención policial. Asimismo, tomó nota del compromiso de Mónaco con el desarrollo internacional y alentó al país a aumentar su ayuda para el desarrollo al 0,7% de su producto interno bruto. Túnez formuló recomendaciones.

46. Con respecto al ámbito de la cooperación internacional, el Consejero de Gobierno para las Relaciones Exteriores subrayó que el Gobierno del Principado se había esforzado por mantener su compromiso en materia de solidaridad internacional en beneficio de las poblaciones más desfavorecidas y las que se veían gravemente afectadas por los conflictos. En cuanto a la lucha contra la pobreza, la cooperación de Mónaco en favor del desarrollo se concentraba, desde fechas recientes, en una veintena de países asociados, básicamente países menos adelantados.

47. La ayuda monegasca permitía respaldar cada año unos 120 proyectos de cooperación para el desarrollo. También se asignaba a organizaciones internacionales (salud, protección del niño, derechos humanos, protección del medio ambiente y asistencia humanitaria de emergencia).

48. Por lo que respecta a la tipificación de los actos de racismo como delito, la delegación indicó que la Ley N° 1299, de 15 de julio de 2005, de la libertad de expresión pública penalizaba toda provocación basada en motivos racistas, independientemente de los medios empleados. En cuanto a los motivos racistas como circunstancia agravante, el Gobierno del Principado no excluía una modificación del Código Penal a tal fin.

49. En relación con la ratificación del Estatuto de Roma de la CPI, el Principado de Mónaco había definido varios problemas recurrentes, en particular de carácter constitucional. No obstante, el Principado ya había atendido favorablemente las solicitudes de asistencia judicial y de cooperación presentadas por la CPI.

50. En respuesta a la pregunta sobre la difamación, la delegación indicó que, aunque se trataba de un delito separado, su penalización no afectaba a la libertad de expresión. Con ese delito se pretendía, precisamente, proteger a todos los ciudadanos contra los actos de difamación por pertenecer a un grupo determinado. La libertad de expresión tenía algunos límites y era necesario encontrar el equilibrio entre la libertad de expresión y la represión de las declaraciones claramente difamatorias.

51. Por lo que respecta a las cuestiones relativas a las personas con discapacidad, Mónaco subrayó la importancia de la política establecida para fomentar la autonomía y la integración en el entorno de vida cotidiana de las personas con discapacidad. La delegación expuso algunas buenas prácticas en materia de accesibilidad a los transportes, los establecimientos públicos, los apartamentos, el trabajo y la educación.

52. En referencia a la evolución de las disposiciones legislativas, la delegación indicó que ya se había presentado el mencionado proyecto de ley N° 893 al Consejo Nacional y que era un texto prioritario para el Consejo Nacional y el Gobierno del Principado.

53. En cuanto a la tortura, el derecho interno de Mónaco sancionaba penalmente los actos de tortura a distintos niveles de su ordenamiento jurídico. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes formaba parte de las normas jurídicas monegascas a las que se refería directamente el juez. La delegación precisó que no se habían registrado denuncias recientemente por actos de tortura en Mónaco.

54. Por lo que se refiere a los actos de discriminación que podrían darse en el ámbito laboral, Mónaco precisó que la protección establecida en favor de los nacionales se justificaba por la situación particular del Principado. La Constitución reconocía la prioridad de los monegascos en el acceso a los empleos públicos y privados en la medida en que la persona poseyese las aptitudes necesarias. La prioridad se concedía a las personas con aptitudes equivalentes. Ninguna preferencia se basaba en la raza, el sexo, el color, la opinión pública o el origen social. Según la delegación, ese sistema permitía favorecer el pleno empleo de los nacionales sin privar a los extranjeros de la posibilidad de ser contratados.

55. En cuanto a la protección social, se basaba en la noción del lugar de trabajo y no existía ningún tipo de discriminación. Los asalariados monegascos y los asalariados extranjeros autorizados a trabajar en el Principado se beneficiaban de diversas prestaciones al mismo nivel, independientemente de su nacionalidad.

56. En ningún momento se había descartado una eventual adhesión a la OIT. El examen que estaba realizando Mónaco se debía a las cuestiones que suscitaban los principios de la OIT en relación con el sistema de prioridad de empleo monegasco y su derecho sindical. Esas mismas razones habían conducido al Gobierno del Principado a seguir estudiando la eventual ratificación del Convenio N° 111 (1958) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

57. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció que los derechos humanos estaban consagrados en la Constitución y tomó nota del tratamiento equitativo dispensado a los presos, que era supervisado por observadores independientes. Se mostró complacido con la libertad de religión en Mónaco y los esfuerzos del país para erradicar el maltrato infantil. Le preocupaba que no existiese ninguna ley sobre discriminación sexual o de género en el empleo ni procedimientos independientes para supervisar las denuncias de violaciones de los derechos humanos por la policía. El Reino Unido formuló recomendaciones.

58. Los Estados Unidos de América felicitaron a Mónaco por la situación ejemplar en materia de derechos humanos que había prevalecido siempre en Mónaco, su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su apoyo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, además de la ayuda prestada a otros países y su asistencia para el desarrollo. Señaló que Mónaco había cooperado con expertos juristas de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) con respecto a la formulación de una opinión sobre la Constitución de Mónaco. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

59. El Uruguay destacó la firma y la ratificación por Mónaco de instrumentos internacionales de derechos humanos, sus políticas para promover y proteger los derechos de los ancianos y la reforma de la administración penitenciaria, así como su labor en el ámbito de las personas con discapacidad y la violencia en el lugar de trabajo. El Uruguay formuló recomendaciones.

60. Agradeciendo a Mónaco su breve informe nacional, Viet Nam elogió sus logros en la promoción y la protección de los derechos humanos y su contribución activa a la cooperación internacional. Viet Nam alentó a Mónaco a compartir su experiencia y sus buenas prácticas con los demás países. Reconociendo que ningún país podía pretender ser un ejemplo perfecto en materia de derechos humanos, Viet Nam formuló recomendaciones.

61. Albania encomió a Mónaco por su compromiso con los derechos humanos, plasmado en medidas eficaces y el amplio marco jurídico y administrativo de derechos humanos, en particular en relación con los derechos de las personas vulnerables. Albania esperaba que se aprobase el proyecto de ley sobre la protección, la autonomía y la promoción de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad y se ratificase la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El establecimiento de la oficina del Consejero de Apelaciones y Mediación promovería la justicia y la transparencia. Albania formuló recomendaciones.

62. Elogiando a Mónaco por sus esfuerzos para promover los derechos humanos, Argelia tomó nota de las modificaciones introducidas en varias leyes, en especial sobre el derecho a la nacionalidad y la erradicación de los delitos contra los niños. Celebró la firma y la ratificación de diversos instrumentos internacionales, como el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Argelia formuló recomendaciones.

63. Marruecos hizo referencia a la aprobación de nuevas leyes sobre el procedimiento penal, el derecho a la nacionalidad, los delitos y las infracciones contra los niños y la protección de la mujer contra la violencia. Alabó a Mónaco por sus aportaciones continuas de asistencia internacional en favor de los grupos desfavorecidos y el estudio obligatorio de los derechos humanos en las escuelas. Se podrían compartir las medidas legislativas pertinentes como una buena práctica. Encomiando a Mónaco por las medidas adoptadas para apoyar a las personas con discapacidad, Marruecos tomó nota de la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y formuló una recomendación.

64. Australia manifestó satisfacción con la prioridad que se había asignado a las cuestiones de derechos humanos desde el primer examen de Mónaco. Encomió a Mónaco por sus progresos en la aplicación de las recomendaciones formuladas en ese examen, incluida la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Alentó a Mónaco a considerar activamente formas para adecuar su legislación a las obligaciones de los signatarios con miras a la ratificación. Australia formuló una recomendación.

65. El Brasil recibió con agrado la noticia de que, en consonancia con las recomendaciones formuladas en el primer examen, Mónaco se había adherido al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. El Brasil felicitó a Mónaco por su adhesión a la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y tomó nota del establecimiento de la oficina del Consejero de Apelaciones y Mediación. La falta de una definición de tortura en el Código Penal con arreglo al artículo 1 de la Convención contra la Tortura seguía siendo motivo de preocupación. El Brasil formuló recomendaciones.

66. El Canadá mostró su satisfacción con las medidas adoptadas por Mónaco para fortalecer la capacidad de combatir la violencia contra las mujeres, los niños y otras personas vulnerables mediante la promulgación de nuevas leyes y la creación de una institución especializada para atender a los niños y las mujeres necesitados. El Canadá deseaba saber qué progresos se habían realizado para alentar la participación de la mujer en el Consejo de Gobierno y qué medidas se había previsto aplicar. El Canadá formuló recomendaciones.

67. Chile felicitó a Mónaco por la aprobación de varias leyes de derechos humanos y la firma y ratificación de importantes instrumentos internacionales de derechos humanos. Destacó las políticas y las medidas orientadas a proteger a los ancianos. Chile formuló recomendaciones.

68. China se mostró complacida con los esfuerzos realizados por Mónaco para mejorar su marco legislativo y las medidas adoptadas para proteger los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos. China expresó su reconocimiento por la cooperación de Mónaco con los países en desarrollo y la asistencia oficial para el desarrollo que facilitaba. Teniendo presentes las recomendaciones de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, China preguntó si Mónaco tenía la intención de adoptar medidas adicionales para reforzar su lucha contra el racismo.

69. El Congo felicitó a Mónaco por las medidas adoptadas para fortalecer los derechos humanos, en particular las nuevas leyes aprobadas en materia de procedimiento penal, el derecho a la nacionalidad, algunas formas particulares de violencia y los delitos y las infracciones contra los niños. Tomó nota de las medidas adoptadas por Mónaco para apoyar a las personas con discapacidad y prevenir la violencia contra las mujeres y los niños. Aplaudió a Mónaco por su compromiso internacional para combatir la pobreza, centrado en la salud materno-infantil y las pandemias. El Congo formuló una recomendación.

70. Costa Rica tomó nota de los progresos realizados desde el examen anterior de Mónaco, que reflejaba su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos. Celebró las enmiendas introducidas por Mónaco en su legislación interna con respecto a la transmisión de la nacionalidad, con lo que se ponía fin a las prácticas discriminatorias contra las mujeres. Expresó su agrado por las campañas de sensibilización sobre la discriminación y alabó a Mónaco por la ratificación de instrumentos internacionales. Costa Rica formuló recomendaciones.

71. Cuba reconoció los esfuerzos realizados por Mónaco y los resultados alcanzados en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado en el primer ciclo del EPU. Elogió

a Mónaco por los progresos realizados en diversos ámbitos, como la protección de los derechos de las personas con discapacidad, las mujeres y los niños. Sin embargo, señaló que Mónaco todavía debía resolver algunas dificultades en la esfera de los derechos humanos. Cuba formuló recomendaciones.

72. El Ecuador felicitó a Mónaco por sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones del primer examen y reconoció las iniciativas adoptadas en relación con la enseñanza de los derechos humanos y la sensibilización de jueces y agentes de policía. Se congratuló por los cambios legislativos realizados por Mónaco en relación con el procedimiento penal, los delitos contra los niños y la violencia contra la mujer. El Ecuador formuló recomendaciones.

73. Estonia vio con agrado el hecho de que Mónaco se hubiese adherido a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y estuviera cooperando plenamente con los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados. Reconoció que los derechos humanos formaban parte de las políticas internas de Mónaco y celebró la aplicación de las recomendaciones anteriores, como la aprobación de una ley sobre la prevención y represión de formas particulares de violencia. Tomó nota de los esfuerzos relacionados con la igualdad de género y solicitó a Mónaco que prohibiese los castigos físicos y sancionase la violencia doméstica. Asimismo, alentó a Mónaco a despenalizar la difamación. Estonia formuló recomendaciones.

74. Francia manifestó satisfacción con el compromiso mostrado por Mónaco con los derechos humanos desde el primer ciclo del EPU, en particular con los derechos de las personas con discapacidad y la asistencia internacional para el desarrollo. Preguntó si Mónaco había previsto poner en práctica una estrategia nacional para aplicar los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Francia formuló recomendaciones.

75. La Argentina felicitó a Mónaco por la ratificación de instrumentos internacionales, como la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, y su adhesión al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Tomó nota de los esfuerzos realizados por Mónaco para integrar plenamente a las personas con discapacidad y la aprobación de una ley sobre la prevención y represión de formas particulares de violencia. Alentó a Mónaco a seguir tomando medidas para mejorar el trato dispensado a los migrantes y los solicitantes de asilo. La Argentina formuló recomendaciones.

76. Indonesia celebró el compromiso de Mónaco con respecto a los derechos humanos y observó que había fortalecido sus políticas para proteger a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, entre otras cosas desarrollando la legislación interna relacionada con la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Acogió positivamente el establecimiento de la oficina del Consejero de Apelaciones y Mediación. Agradeció a Mónaco su compromiso inquebrantable con la cooperación internacional en materia de salud maternoinfantil, lucha contra las pandemias, las enfermedades desatendidas, la educación y la igualdad de género. Indonesia formuló recomendaciones.

77. En relación con las mujeres en la administración, el jefe de la delegación declaró que la mayoría de los cargos de gran responsabilidad estaban ocupados por mujeres.

78. En cuanto a la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, firmada en 2007, el jefe de la delegación indicó que algunas disposiciones de la Convención parecían incompatibles con las disposiciones del derecho monegasco. Sin embargo, Mónaco seguía reflexionando al respecto.

79. En relación con las sugerencias de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) respecto de la adecuación de los instrumentos relativos al funcionamiento del Consejo Nacional con la práctica vigente, el Consejero Nacional indicó que el Parlamento estaba estudiando un calendario para la aplicación de esas propuestas.

80. Mónaco precisó que la presentación de denuncias contra los agentes de policía que hubieran atentado contra los derechos humanos no tenía ninguna dificultad jurídica. Además, el Fiscal General controlaba al cuerpo de policía, en particular a la policía judicial. Por otra parte, existía un servicio especializado encargado de investigar las infracciones atribuidas a agentes de policía. Ese servicio dependía directamente del Ministerio de Estado y no estaba sometido jerárquicamente a la autoridad del Director de la Policía.

81. Por lo que se refiere a las recomendaciones de la Comisión de Venecia sobre aspectos judiciales, la delegación subrayó que la administración de justicia era independiente y estaba separada del Gobierno. La Ley N° 1398, de 25 de junio de 2013, había puesto fin al proceso establecido por la reforma del estatuto de la magistratura en 2009, que había creado un órgano de gestión del cuerpo judicial, esto es, el Consejo Superior de la Magistratura.

82. En cuanto a la violencia doméstica, Mónaco había aprobado la Ley de prevención y represión de formas particulares de violencia y, en particular, había establecido un mecanismo para la atención a las víctimas orientado a los jueces, los funcionarios judiciales, los asistentes sociales y los agentes de policía.

83. Con respecto a los reclusos que cumplían condena en Francia, Mónaco hacía el seguimiento de los presos, sobre todo a través de indultos o medidas de libertad condicional, que eran de su competencia exclusiva. Mónaco estaba a punto de concluir un acuerdo con Francia para que un magistrado monegasco acudiese periódicamente a los centros penitenciarios pertinentes para asegurarse de que las condiciones de detención correspondían realmente a las normas vigentes en Mónaco.

84. Por lo que se refiere a los fondos ilícitos, la delegación subrayó que la cooperación judicial de Mónaco era eficaz, existiese o no un acuerdo internacional con el país solicitante. El Principado colaboraba sobre la base del principio de reciprocidad y prestaba asistencia a distintos órganos internacionales en la lucha contra el lavado de dinero. Además, se estaba reflexionando acerca de la creación de un organismo de gestión y administración del conjunto de fondos bloqueados por las autoridades de Mónaco.

85. El jefe de la delegación anunció que, a principios de 2014, se crearía un Alto Comisionado para la protección de los derechos y las libertades y la mediación.

86. La delegación informó de que la Ley del salario N° 739, de 16 de marzo de 1963, garantizaba la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres y la nulidad de las disposiciones que implicasen una discriminación entre los sexos en materia de remuneración. Los únicos tipos de discriminación permitidos eran los positivos, ya que la legislación contenía varias disposiciones más protectoras en favor de las mujeres y de los jóvenes.

87. La delegación precisó que, en el Principado de Mónaco, no existía ninguna diferencia entre los asalariados y que las normas aplicables a los empleadores y los asalariados se aplicaban a todos los empleadores y todos los asalariados, independientemente de su sexo, religión, nacionalidad, color o género.

88. El jefe de la delegación concluyó reafirmando que Mónaco seguiría trabajando, tanto en el plano nacional como en el internacional, en la defensa de las personas más vulnerables. Recordó también el compromiso de Mónaco en el seno de las Naciones Unidas y su apoyo al mecanismo del EPU.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

89. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Mónaco y cuentan con su apoyo:

89.1 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que Mónaco firmó en 2009 (Francia);

89.2 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Togo);

89.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, prestando especial atención a ampliar la accesibilidad para todos, como se indica en el artículo 9 de la Convención, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y contribuir a su comunidad local (Tailandia);

89.4 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Marruecos);

89.5 Completar la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad a la mayor brevedad, siempre que sea posible (Viet Nam);

89.6 Acelerar el proceso para la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (España);

89.7 Acelerar el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Albania);

89.8 Proseguir los esfuerzos en relación con la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el proyecto de ley sobre la protección, la autonomía y la promoción de los derechos y las libertades de las personas con discapacidad (Indonesia);

89.9 Seguir estudiando la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Túnez);

89.10 Considerar la posibilidad de aprobar y aplicar la ley relativa a la independencia y la organización del Consejo Nacional a fin de reflejar los cambios que ya se efectuaron en la Constitución en 2002 (Estados Unidos de América);

89.11 Incluir en la legislación penal nacional una definición de la tortura, de conformidad con las disposiciones de la Convención contra la Tortura (Maldivas);

89.12 Completar el examen del proyecto legislativo sobre la abolición de la pena de destierro y dar seguimiento sin dilación a los resultados de ese examen (Canadá);

89.13 Acelerar la adopción de medidas sobre el proyecto de ley que se está examinando con el fin de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad (Nigeria);

89.14 Fortalecer la unidad nacional para la protección de los derechos humanos en el Departamento de Relaciones Exteriores del Gobierno de

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

Mónaco y trabajar en pro del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Francia);

89.15 Estudiar la posibilidad de modificar la Defensoría del Pueblo que existe en la actualidad a fin de que sea más independiente de la oficina y pueda abordar las controversias en materia de derechos humanos entre los ciudadanos y las distintas instituciones del Estado con imparcialidad y autonomía (México);

89.16 Crear un órgano independiente encargado de los derechos humanos (Argelia);

89.17 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos acorde con los Principios de París (Túnez);

89.18 Establecer una institución nacional de derechos humanos cuyo funcionamiento esté en consonancia con los Principios de París (Costa Rica);

89.19 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, dotándola de los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de sus funciones, incluida la investigación de las denuncias de tortura (Uruguay);

89.20 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos con arreglo al marco jurídico y de procedimiento nacional apropiado (Maldivas);

89.21 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y crear una entidad independiente de derechos humanos para recibir denuncias de particulares en relación con los derechos humanos (Eslovenia);

89.22 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París (Indonesia);

89.23 Establecer un mecanismo que supervise la igualdad de género en el empleo, la discriminación salarial contra la mujer y la discriminación por motivos de orientación sexual (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

89.24 Seguir fortaleciendo las políticas de protección en favor de los niños y las niñas, las mujeres y las personas con discapacidad (Chile);

89.25 Seguir concentrando los esfuerzos en las personas de edad, con miras a abordar adecuadamente los problemas resultantes de un número cada vez mayor de ancianos (Chile);

89.26 Proseguir los esfuerzos para hacer frente a las dificultades relacionadas con los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales (Omán);

89.27 Proseguir las actividades de sensibilización de la población sobre cuestiones relativas a los derechos humanos (Mauricio);

89.28 Proseguir los esfuerzos de formación en derechos humanos para jueces y agentes de policía (Chile);

89.29 Fortalecer la lucha contra todas las formas de discriminación (Ecuador);

- 89.30 Intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, y alentar a los políticos de alto nivel a que adopten una posición clara contra esos flagelos (Túnez);
- 89.31 Hacer todo lo posible para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (Cuba);
- 89.32 Acelerar el estudio de los proyectos de ley encaminados a combatir la discriminación racial, en particular con respecto a los migrantes, y reforzar la protección de los trabajadores extranjeros (Uruguay);
- 89.33 Acelerar la adopción de medidas sobre los proyectos de ley que se están examinando para combatir la discriminación racial (Nigeria);
- 89.34 Promulgar una ley especial que prohíba las actitudes racistas o xenófobas y la exhibición de símbolos o signos que reflejen una ideología racista en el deporte (República Islámica del Irán);
- 89.35 Enmendar la legislación penal con el fin de introducir los motivos racistas como circunstancia agravante de los delitos (Albania);
- 89.36 Introducir disposiciones específicas en la legislación penal para prevenir y combatir los motivos racistas que constituyen una circunstancia agravante en el país (República Islámica del Irán);
- 89.37 Continuar los esfuerzos para promover la igualdad entre los géneros (Nigeria);
- 89.38 Adoptar medidas para dar a conocer mejor la nueva legislación sobre la violencia doméstica e informar a las víctimas de la violencia de sus derechos y de la asistencia que tienen a su disposición (Canadá);
- 89.39 Crear un procedimiento independiente para supervisar las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 89.40 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo encargado de supervisar las condiciones de cumplimiento de la sentencia de los reos privados de libertad en Francia (Costa Rica);
- 89.41 Alentar la creación de organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos (Eslovenia);
- 89.42 Dar mayor importancia al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales de la población y adoptar medidas al respecto (Cuba);
- 89.43 Proseguir los esfuerzos para garantizar la igualdad del derecho a la asistencia médica gratuita para los niños, con especial atención a los que proceden de contextos desfavorecidos (Ecuador);
- 89.44 Redoblar los esfuerzos para proporcionar y facilitar un mayor acceso para todos al derecho a la salud y al derecho a la educación (Malasia);
- 89.45 Fortalecer la protección de los trabajadores extranjeros en el país, entre otras cosas mediante la revisión de la legislación pertinente sobre sus condiciones de trabajo (Tailandia);
- 89.46 Aprobar la legislación pendiente sobre el acoso y la violencia en el lugar de trabajo y seguir velando por la protección de los trabajadores no monegascos contra toda forma de discriminación, en particular en el acceso a los servicios sociales y sanitarios (República de Moldova);

- 89.47 Aumentar las actividades de cooperación internacional para el desarrollo de otros países (Cuba);
- 89.48 Cumplir sus compromisos en la esfera de la asistencia internacional para el desarrollo, especialmente para la salud y la lucha contra la pobreza (Viet Nam);
- 89.49 Seguir dando prioridad, en el área de la cooperación internacional, a la lucha contra la pobreza, la salud maternoinfantil, la educación y la lucha contra las pandemias (Togo);
- 89.50 Adoptar todas las medidas necesarias para la aplicación efectiva del compromiso voluntario en lo que respecta a la cooperación internacional para promover la seguridad alimentaria y la igualdad entre los géneros (Congo);
- 89.51 Garantizar la cooperación y la capacidad de respuesta de las instituciones financieras con respecto a las solicitudes de recuperación de fondos de origen ilícito (Túnez).
90. Mónaco examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2014:
- 90.1 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de aumentar las posibilidades de denuncia e investigación por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, de ese modo, adecuar esos sistemas de protección a los que ya existen en el ámbito de los derechos civiles y políticos (España);
- 90.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Francia);
- 90.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para mejorar la lucha contra la discriminación contra la mujer y velar por una mayor protección de ese grupo de población (España);
- 90.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Brasil); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Francia);
- 90.5 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Estonia); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Togo);
- 90.6 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);
- 90.7 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que Mónaco firmó en 2007 (Francia);
- 90.8 Seguir considerando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Túnez);
- 90.9 Acelerar los procedimientos legislativos y las reformas judiciales orientados a la ratificación de la Convención Internacional para la protección

de todas las personas contra las desapariciones forzadas y reconocer la competencia de su órgano de vigilancia (Uruguay);

90.10 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Montenegro); ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Australia); ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia); ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Brasil);

90.11 Seguir estudiando la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Túnez);

90.12 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes del Estatuto, incluso mediante la incorporación de disposiciones para cooperar pronta y plenamente con la CPI y para investigar y enjuiciar eficazmente el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en los tribunales nacionales (Países Bajos);

90.13 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adecuar plenamente su legislación nacional con las obligaciones que le incumben en virtud del Estatuto de Roma y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Irlanda);

90.14 Ratificar o adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aplicarlo plenamente a nivel nacional y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia);

90.15 Ratificar o adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones que contiene el Estatuto (Estonia);

90.16 Acelerar los procedimientos internos encaminados a ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, así como a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (Uruguay);

90.17 Examinar las incompatibilidades de la legislación nacional que impiden la adhesión a los Convenios de la OIT y ratificar, en particular, los Convenios N° 111 y N° 87 de la OIT (Uruguay);

90.18 Adherirse a la OIT y a sus Convenios (Alemania);

90.19 Considerar la posibilidad de ratificar los Convenios fundamentales de la OIT (Nicaragua).

91. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Mónaco:

91.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argentina); ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia);

91.2 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Ecuador);

- 91.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Nicaragua);
- 91.4 Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y reconocer la competencia del Comité (Uruguay);
- 91.5 Considerar la posibilidad de aprobar las recomendaciones de la Comisión de Venecia para adecuar algunas de sus leyes a sus prácticas ya democráticas (Estados Unidos de América);
- 91.6 Despenalizar la difamación y reflejarla en el Código Civil (Irlanda);
- 91.7 Adoptar medidas a fin de que la Constitución y otros textos legislativos nacionales contengan disposiciones adecuadas que establezcan claramente el principio de la igualdad de trato y la no discriminación por motivos de raza, color, origen étnico, nacionalidad, idioma o religión (México);
- 91.8 Perseverar en sus esfuerzos para consolidar el marco legislativo en la esfera de la protección contra la discriminación, en particular en relación con el empleo de no nacionales (Países Bajos);
- 91.9 Examinar y abolir las medidas jurídicas y prácticas que impiden a los monegascos por naturalización presentarse a las elecciones, en particular los artículos 54 y 79 de la Constitución, a fin de eliminar toda distinción inapropiada entre los ciudadanos (República Islámica del Irán);
- 91.10 Examinar formas de acrecentar la independencia del poder judicial, como la consagración del Consejo Superior de la Magistratura y la Fiscalía en la Constitución (Estados Unidos de América);
- 91.11 Analizar los tratos que puedan ser discriminatorios contra los extranjeros, en particular en el ámbito del empleo, y considerar la posibilidad de enmendar la legislación con arreglo al resultado de ese análisis (Canadá).
92. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Francés/inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Monaco was headed by Mr. José Badia, Conseiller de Gouvernement pour les Relations extérieures, (Minister of Foreign Affairs), and composed of the following members:

- S. E. M. Philippe Narmino, Directeur des Services Judiciaires;
 - S. E. M^{me} Carole Lanteri, Ambassadeur, Représentant Permanent de la Principauté de Monaco auprès de l'Office des Nations Unies;
 - M. Jean-Charles Allavena, Conseiller National;
 - M^{me} Mireille Pettiti, Directeur Général, Département des Relations Extérieures;
 - M^{me} Virginie Cotta, Directeur Général, Département des Affaires Sociales et de la Santé;
 - M^{me} Dominique Pastor, Conseiller technique, Département des Affaires Sociales et de la Santé;
 - M. Eric Bessi, Directeur du Travail;
 - M^{me} Marina Ceysac, Conseiller auprès de Monsieur le Directeur des Services Judiciaires;
 - M. Jean-Laurent Ravera, Chargé de Mission au Service du droit international, des droits de l'homme et des libertés fondamentales, Direction des Affaires Juridiques;
 - M. Frédéric Pardo, Administrateur juridique principal au Service du droit international, des droits de l'homme et des libertés fondamentales, Direction des Affaires Juridiques;
 - M^{me} Laurence Coda, Conseiller Technique, Département de l'Intérieur;
 - M^{me} Marie-Hélène Gamba, Conseiller Technique, Direction de l'éducation nationale de la jeunesse et des sports;
 - M. Johannes De Millo Terrazzani, Conseiller de la Mission permanente de Monaco auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
 - M. Gilles Realini, Deuxième Secrétaire de la Mission permanente de Monaco auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
 - M^{me} Justine Ambrosini, Secrétaire des Relations Extérieures, Direction des Affaires Internationales.
-